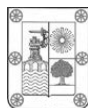


DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA
ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE
ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DEL
MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACION DEL CONTRATO

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1.- Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de los servicios de gestión de las instalaciones del Centro Rural de Atención Diurna del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y atención a las personas usuarias del mismo conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- Código de identificación de la prestación objeto del contrato

CPV: 85312100-0.-Servicios de centros de día

1.3.- Justificación de la necesidad de contratar

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, tanto en la Memoria Justificativa, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pone de manifiesto que esta licitación deriva de la necesidad de mantener en funcionamiento el Centro de Día, con el objetivo de que las personas mayores dispongan de un espacio en el que se atienda a sus necesidades. Estos centros tienen carácter integrador, preventivo, asistencial y comunitario, de apoyo en la vida diaria y de ocio y tiempo libre, manteniendo una adecuada calidad de vida de las personas beneficiarias de este servicio.

1.4. División en lotes

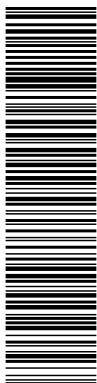
El objeto del contrato no se divide en lotes de conformidad con lo expuesto en la memoria elaborada para la prestación del servicio por parte del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento conforme al art. 99.3. párrafo segundo de la LCSP.

Se pretende con este contrato realizar una gestión integral del Centro Rural de Atención Diurna de Ribera Baja/Erriberabeitia conforme queda definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en el presente contrato.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. ADJUDICACIÓN

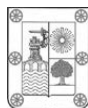
La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45977 LBOQ6-8FFH5-6TNXA-56BCE4F3CD61E9FB12D47CFD7D2ED0B5E73D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula quinta (II).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo base de licitación se establece en la cantidad anual de de SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (63.094,25€) más DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.523,77€) correspondiente al 4% de IVA, lo que hace un total de 65.618,02 €, presupuesto que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras. Haciendo una estimación de 3.249 horas al año el presupuesto base de licitación euros/hora es de 19,42 euros/hora (excluido el IVA) más 0,78 euros (correspondiente al IVA 4%) , lo que hace un presupuesto base de licitación de 20,20 euros/hora IVA incluido, con el límite anual máximo del presupuesto máximo base de licitación arriba señalado.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

Concepto	Cuantía (en euros)
precios anuales	
Costes de mano de obra	51.980,76
Costes indirectos	2% 1.039,62
Total	53.020,38
Gastos generales de estructura	13% 6.892,65
Beneficio industrial sobre el total	6% 3.181,22
Importe anual (excluido IVA)	63.094,25
IVA 4%	2.523,77
Importe Anual IVA incluido	65.618,02

El valor estimado del presente contrato con sus prórrogas será de 260.049,75 euros, IVA excluido, estableciéndose el precio estimado total de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			4,00 AÑOS
Concepto			
Costes de mano de obra			214.244,32
Costes indirectos	2,00%		4.284,89
total			218.529,20
Gastos generales de estructura	13,00%		28.408,80
Beneficio industrial sobre el total	6,00%		13.111,75
Importes anuales (excluido IVA)			260.049,75

Si la empresa licitadora estuviera exenta de pago del I.V.A., deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

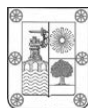
Para sufragar el precio del contrato en la parte correspondiente del presente ejercicio, hay prevista financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227040. del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 3 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45977 LBOQ6-8FFH5-6TNXA-56BCE4F3CD61E99F812D47CFD7D2ED0B5E73D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria, reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados en el supuesto de prórroga del contrato.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios en este contrato.

5.- GARANTÍAS

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe estimado de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 9 (II), y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la entidad adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de un año contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato

Este contrato podrá ser objeto de hasta tres prórrogas anuales cada una, estando condicionadas las citadas prórrogas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales de cada uno de los citados ejercicios.

En cada una de las prórrogas del contrato, en el supuesto de acordarse, deberá mantener inalterables las condiciones del mismo durante el período de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

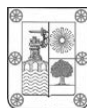
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45977 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0B5E73D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

8.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las empresas licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

9.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán, siempre que sea posible, de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición de la empresa destinataria.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la entidad destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

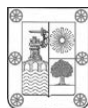
10.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0B5E73D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al/la representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios que a continuación se especifican:

10.1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Artículo 87. 1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 300.000,00 € por siniestro acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).

10.2. La solvencia técnica o profesional de las licitadoras deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, y en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el personal adscrito a este contrato deberá disponer de las siguientes titulaciones:

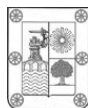
- Todo el personal adscrito a la prestación del contrato deberá disponer del certificado de manipulador de alimentos.
- Además el personal adscrito a la prestación del contrato deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - o Título de Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.
 - o Título de técnico/a de atención socio sanitaria.
 - o Título de técnico /a de atención a personas dependientes.
 - o Título de técnico/a en integración social, mediación comunicativa, animación sociocultural.
 - o Titulaciones superiores a las mencionadas en los apartados anteriores en la rama de las ciencias de la salud, educación y sociales.
 - o Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en domicilio.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45977 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F912D47CF07D2ED0B5E73D4CD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

- o Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Estos requisitos de solvencia técnica o profesional deberán acreditarse por los medios que establece el apartado 1 del Artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo dispuesto en el art 145.3 g) y Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a los principios aplicables a los contratos de concesión de servicios del anexo IV y a los contratos de servicios de carácter social, sanitario o educativo del anexo IV, se establecen varios criterios de adjudicación.

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, HASTA 40 PUNTOS

A.1.- PRECIO. Se valorará con un máximo de **30 PUNTOS:**

La oferta se presentará en el Modelo Anexo II y será firmado por la licitadora o persona que legalmente la represente.

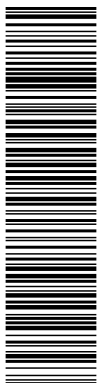
La licitadora que realice la mayor baja en el precio, obtendrá la máxima puntuación (30 puntos) y la licitadora cuya oferta coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} \times 30 \text{ (puntuación máxima)}}{\text{Importe oferta licitador}}$$

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, **en cuanto al precio**, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

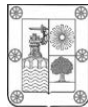
En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA-56BCE4F3CD61E9F812D47CFD7D2ED0BE573D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleragotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

A.2. POR OFERTAR COMO MEJORA DEL CONTRATO; LA IMPARTICIÓN DE CUATRO CURSOS ANUALES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR, AL PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 20 HORAS CADA UNO DE LOS CURSOS: 10 PUNTOS

Las licitadoras, que oferten esta mejora, presentarán un escrito de compromiso, suscrito por la licitadora de impartición de cuatro cursos anuales en materias relativas al objeto del contrato, al personal adscrito al servicio, con una duración mínima cada uno de los cursos de 20 horas.

La licitadora que oferte esta mejora obtendra 10 puntos y la que no lo oferte obtendra 0 puntos.

B.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: MÁXIMO 60 PUNTOS

B.1.- PROYECTO DE GESTIÓN: Se valorará con un máximo de 60 PUNTOS.

Se otorgará un máximo de **60 PUNTOS** al Proyecto de Gestión del Servicio

Se deberá adjuntar un **PROYECTO DE GESTIÓN** que deberá cumplir las siguientes exigencias de formato:

- o No podrá tener una extensión superior a las 30 páginas DIN A4.
- o Interlineado mínimo 1'15.
- o Fuente de letra admitidos 12 Times New Roman, 10 Verdana o 10 Tahoma.
- o Márgenes mínimos de 2 cm.
- o Además, incluirá un Índice General con el desarrollo de los epígrafes literales que se detallan a lo largo de este punto.

No serán objeto de valoración aquellos proyectos que no cumplan estrictamente con las condiciones de formato indicadas arriba, otorgando 0 puntos en este apartado.

El Proyecto deberá estructurarse en los siguientes bloques, que se valorarán como se indica:

BLOQUE 1 Diseño global de la intervención de todo tipo (autonomía personal, mantenimiento, capacidades residuales, higiénico-sanitaria, entorno social y familiar, integración en la comunidad social..) a realizar con las personas usuarias tanto de forma individualizada como de manera grupal. Puntuación máxima 2 puntos

BLOQUE 2 Proyecto global de actividades diarias y puntuales a desarrollar tanto en las instalaciones del centro como en el exterior: actividades físicas, de ocio y tiempo libre así como con ocasión de eventos o celebraciones especiales. Puntuación máxima 6 puntos

BLOQUE 3 Protocolo de seguimiento de la evolución y circunstancias de las personas usuarias, tanto a nivel individual como a nivel de grupo. Puntuación máxima 6 puntos.

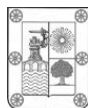
BLOQUE 4. Propuestas de estrategias de diseño de dinámicas para la participación e

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9FE12D47CF07D2ED0BE573D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerri.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

implicación de los familiares o entorno de la persona usuaria. Puntuación máxima 6 puntos.

BLOQUE 5. Propuestas de métodos de coordinación con el Servicio Social de Base del Municipio, de conformidad con los mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Puntuación máxima 3 puntos.

BLOQUE 6. Diseño de un sistema de evaluación de las intervenciones y del cumplimiento de objetivos, en el que se involucren tanto el equipo cuidador como las personas usuarias y sus familias o personas allegadas. Puntuación máxima 6 puntos.

BLOQUE 7. Propuesta de Planificación diaria y semanal de las tareas del equipo cuidador y de organización de los servicios de comedor (abastecimiento consumibles, elaboración de menús,...), baño geriátrico y limpieza de las instalaciones. Puntuación máxima 7 puntos.

BLOQUE 8.- Diseño de estrategias de integración social de las personas usuarias: Puntuación máxima 6 puntos.

BLOQUE 9. Diseño de estrategias de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y oferta de una actividad en esta materia. Puntuación máxima 8 puntos.

BLOQUE 10: Descripción del equipo técnico necesario para ejecutar las tareas incluidas en el presente contrato, con definición de las titulaciones de cada una de las personas adscritas a la prestación del servicio

Para la valoración del proyecto, se tendrán en cuenta entre otros criterios:

1.- La calidad, variedad y diseño de actividades diarias y puntuales a desarrollar tanto en las instalaciones del centro como en el exterior: actividades físicas, de ocio y tiempo libre así como con ocasión de eventos o celebraciones especiales.

2.- La capacidad para desarrollar las actividades programadas ante circunstancias imprevistas.

3.- Canales de comunicación con las familias.

4.- Cualesquiera otras que se consideren convenientes atendiendo al objeto del contrato de que se trata, primando en todo caso la calidad del servicio de atención a las personas mayores y sus necesidades específicas.

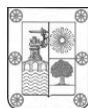
COMITÉ DE EXPERTOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 146.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "...En los procedimientos de adjudicación, **abierto** o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos..."

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Concurriendo esta circunstancia en el contrato que se licita, puesto que los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, tiene una puntuación mayor (máximo 60 puntos), que los criterios cuantificables automáticamente (hasta 40 puntos), se designa un Comité de Expertos, que realizará la evaluación de las ofertas, y compuesto por las siguientes tres personas:

- Coordinadora de los Centros Rurales de Atención Diurna del Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava
- Trabajadora Social del Servicio Social de Base de Añana Centro
- Trabajadora Social del Servicio Social de Base de Añana Oeste

SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y lo previsto en este pliego, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

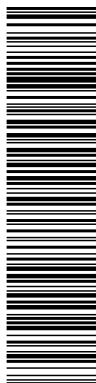
- Mayor puntuación obtenida en el proyecto de gestión.
- Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión, en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

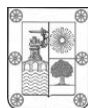
La composición de la Mesa será la que resulte de la correspondiente resolución a publicar en el perfil del contratante.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9FB12D47CFD7D2ED0BE573D4CD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

13.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

13.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

13.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 156.2 y 3 Apartado c) de la LCSP

Las ofertas podrán presentarse hasta las 14:00 horas del día en que se cumpla el citado plazo. No obstante, si el último día de plazo fuera sábado o coincidiera con día festivo, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la Plataforma de Contratación del País Vasco. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

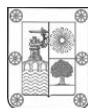
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45877 LBOQ6-8FFH5-6TNXA-56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0B5E73D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerriegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

conveniente para que las candidaturas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser entidad usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

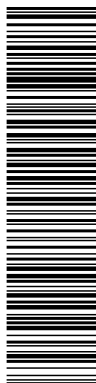
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las empresas licitadoras, éstas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y/o a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva empresa licitadora.

13.3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «**Proposición para tomar parte en la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**». La denominación de los sobres es la siguiente:

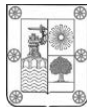
- Sobre electrónico "A": Documentación Administrativa
- Sobre electrónico "B": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre electrónico "C": Proposición Económica conforme a Anexo II y Documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 458771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0BE573D4CD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

13..3.1. SOBRE ELECTRÓNICO «A» “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración Responsable de la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al (Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

13..3.2. SOBRE ELECTRÓNICO «B» “DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá el “**PROYECTO DE GESTIÓN**” ajustado a lo requerido en el Apartado 11.B) del presente pliego.

Será excluida cualquier proposición que en el Sobre Electrónico “B” “Documentación ponderable a través de juicios de valor” , incluya documentación o información relativa a los criterios de apreciación automática, tanto como documento independiente como a través de información incluida en el proyecto de gestión.

13..3.3. SOBRE ELECTRÓNICO «C» “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”

Proposición económica ajustada al Modelo Anexo II y documentación acreditativa del resto de criterios de valoración automática (MEJORA).

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación en el día fijado en el perfil del contratante procederá a la apertura del Sobre electrónico «A», que contiene la documentación administrativa, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

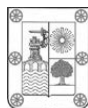
Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre electrónico «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45977 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9FF12D47CF07D2ED0BE573D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalernegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el personal técnico que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor con carácter previo a la apertura del Sobre "C", y en el día fijado, la Mesa procederá a la apertura del *Sobre electrónico* «C» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en su caso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, titulaciones requeridas y justificante de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de la última anualidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

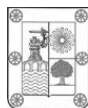
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45977 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0BE573D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerriegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

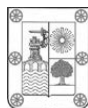
Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 45877 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0BE573D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, constituyendo el documento administrativo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

DE TIPO SOCIAL

- **Obligaciones en Materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades Entre Hombres y Mujeres**

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

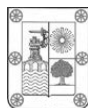
Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 458771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0B5E73D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerriegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

La empresa contratista estará sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- A cuidar del buen orden del servicio.
- A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento de la empresa contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, ésta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

20.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A fin de garantizar esta obligación, la empresa contratista deberá suscribir Seguro de Responsabilidad Civil, que se acreditará mediante la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, a la empresa subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Ribera Baja, como asegurado adicional.

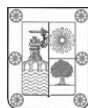
El importe mínimo de dicha póliza será de 300.000,00 euros por siniestro.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0B5E73D4CD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregioitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

La empresa contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita -en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato, de sus eventuales prórrogas, y del plazo de garantía del contrato.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la empresa contratista.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

24.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y a las empresas licitadoras, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por las licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

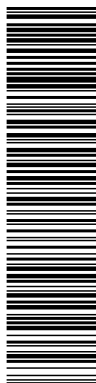
25.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se estima necesario el establecimiento de un plazo de garantía.

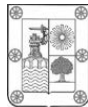
26.- PENALIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 18 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA 56BCE4F3CD61E9F812D47CF07D2ED0B5E73D4CD3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerregoitza.araba.eus/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

A) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D) Incumplimiento en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E) Incumplimiento de las obligaciones con las empresas subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con las empresas subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F) Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal

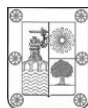
En caso de incumplimiento, por la empresa contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación del personal por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459771 LBOQ6-8FFH5-6TNXA-56BCE4F3CD61E9FB12D47CF07D2ED0B5E73D4CD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalernegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato
- De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

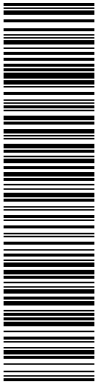
El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas, y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en los Pliegos.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: PLIEGO ADMINISTRATIVO CRAD 2023 v1	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LBOQ6-8FFH5-6TNXA Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ángel Ruiz de Loizaga Mato, Teniente Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:13



**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa, EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo. Angel Ruiz de Loizaga Mato.